

En Sevilla, a 26 de febrero de 2.016

REUNIDOS

De una parte, ANTONIO MUÑOZ MARTÍNEZ, con DNI 28664832R, en su condición de Consejero Delegado de la compañía **CONGRESOS Y TURISMO DE SEVILLA, S.A.**, en lo sucesivo **CONTURSA**, nombrado para tal cargo el día 10 de diciembre de 2.015 e inscrito en el Registro Mercantil el día 15 de enero de 2.016, con domicilio en Alcalde Luis Uruñuela, 1, 41020 Sevilla y CIF: G-41036161

Y de otra, Carlos García-Dieguez Acuña, con DNI 28884930N, en su condición de Administrador de **GD CONSULTING, S.L.**, con domicilio en Avd. Reina Mercedes, 33, 1º A, 41012 SEVILLA y provista de CIF B91505859

Ambas partes, reconociéndose mutuamente capacidad legal suficiente para suscribir el presente documento, a tal efecto

EXPONEN

I.- Que por parte de CONTURSA se procedió a sacar a concurso a través del Expediente de Contratación nº 2/16 el servicio de dirección técnica escénica, redacción de proyectos escénicos y control de operaciones del Palacio de Exposiciones y Congresos de Sevilla "FIBES", a través de un procedimiento abierto, resultando adjudicataria del mismo GD CONSULTING, S.L.

II.- Que en base a lo anterior, y en cumplimiento de lo establecido en el Pliego de Condiciones del señalado expediente, se procede por ambas partes a suscribir el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DIRECCIÓN TÉCNICA ESCÉNICA, REDACCIÓN DE PROYECTOS ESCÉNICOS Y CONTROL DE OPERACIONES**, en base a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- GD CONSULTING, S.L. prestará los servicios señalados anteriormente y recogidos tanto en el Pliego de Condiciones del Concurso señalado en el Expositivo del presente documento, así como los indicados en su oferta económica.

SEGUNDA.- El precio que abonará CONTURSA por dichos servicios consistirá, tal y como se ofertó, el que se detallaba en la oferta económica realizada por la empresa, y cuya copia se acompaña al presente documento como ANEXO 1.

TERCERA.- La duración del presente contrato será de un año, comenzando sus efectos el próximo 1 de marzo de 2.016 y finalizando el día 28 de febrero de 2.017.



Su vigencia, podrá prorrogarse en las mismas condiciones hasta el máximo legalmente permitido por parte de las Instrucciones Internas de Contratación y del T.R L.C.S.P.

CUARTA.- No procede reintegrar Aval Provisional al haberlo sustituido la empresa adjudicataria por uno definitivo desde el principio.

QUINTA.- Será causa suficiente para la resolución del presente contrato cualquier incumplimiento grave de cualquiera de las obligaciones señaladas en el pliego de condiciones, instrucciones internas de contratación o compromisos adquiridos por EXTERNA TEAM, S.L., facultándose en dicho caso a CONTURSA para resolver de forma anticipada e unilateral el mismo.

Sin resultan limitativas, se señalan como causas expresas para poder resolver unilateralmente el contrato por parte de CONTURSA las siguientes:

- La expiración del plazo de adjudicación.
- La cesión o traspaso del negocio por parte de sus titulares sin autorización expresa de CONTURSA.
- La situación Concursal de La Empresa, a no ser que la Administración Concursal designada ofrezca continuar con el contrato en las condiciones vigentes, pudiendo en tal caso CONTURSA aceptar o rechazar el ofrecimiento, sin que este último supuesto exista un derecho e indemnización alguna, por parte del concursado.
- Incumplimiento de obligaciones fundamentales tal como se indica en el Pliego.
- Cualquier incumplimiento de cualquiera de los requisitos propios del ejercicio de la actividad y más concretamente las obligaciones fiscales, laborales y sociales y en general cualquier requisito legal por un período de tiempo que implique negligencia grave de La Empresa.
- Destrucción total o parcial de las instalaciones de CONTURSA, sin que en este caso haya derecho a indemnización alguna para La Empresa.
- Abandono o renuncia del personal puesto a disposición de CONTURSA cuando la causa no sea imputable al contratante.
- La existencia de continuas quejas de clientes de CONTURSA, de forma reiterada con evidente pérdida en la calidad del servicio.

Será suficiente que se produzca alguna de las siguientes circunstancias:



OFERTA ECONÓMICA

1. OFERTA ECONÓMICA DE UN MES DE ACTIVIDAD HABITUAL. IMPORTE BRUTO MENSUAL

○ 16.000,00 € + IVA.

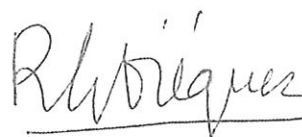
2. OFERTA ECONÓMICA DE UN MES CON UNA SOLA ACTIVIDAD. IMPORTE BRUTO MENSUAL

○ 8.000,00 € + IVA.

En Sevilla a 1 de febrero de 2016



Carlos GARCIA-DIEGUEZ ACUÑA



Rafael GARCÍA DIÉGUEZ

